



CÁMARA DE DIPUTADO	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 MAY 2020	
Recibido.....	17/11
Exp. N°.....	38448
C.D.	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

- 1. CREACIÓN.** Créase el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales en Género y Diversidad.-
- 2. DEFINICIÓN.** Se denominan Promotoras o Promotores Territoriales en Género y Diversidad, al grupo de personas - actores/as territoriales de la comunidad destinado a la promoción, planificación y ejecución de estrategias y acciones para el fomento de la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.
- 3.** El presente proyecto tiene como finalidad el cumplimiento e implementación de los objetivos establecidos en la legislación nacional y provincial en materia de Violencia de Género, como son la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, y la ley provincial 13.348, convenciones internacionales y demás legislación vigente.
- 4. OBJETIVOS.** El Programa tiene como principales objetivos:
 - a) Estimular intervenciones concretas que promuevan los derechos de las mujeres y diversidades sexuales;
 - b) Fortalecer el trabajo en equipo contra la violencia doméstica y de género mediante la inclusión de las y los promotores;



- c) Dar respuestas eficaces a la problemática a través del desarrollo de acciones innovadoras;
- d) Promover la participación de las y los promotores de Género y Diversidad en actividades municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la temática;
- e) Brindar herramientas teórico-prácticas a mujeres y diversidades sexuales referentes del barrio en temas de género para acompañar ante situaciones de violencia de género;
- f) Promover la conformación de una red de promotoras y promotores referentes para intervenir en la prevención y detección de situaciones de violencia de género;
- g) Fomentar la construcción de una red comunitaria para facilitar la articulación entre actores barriales e instituciones estatales.-

5. Corresponde a las y los promotores de Género y Diversidad:

- a) Actuar como nexo entre la comunidad y todos los actores del ámbito público dedicados a la prevención, protección, contención y sanción de la problemática;
- b) Difundir y desarrollar actividades de promoción, prevención y protección;
- c) Brindar información de la existencia y localización de los organismos y centros que intervienen en los casos de violencia como también de los derechos que le asisten y respecto a los mecanismos de denuncia y judicialización de los mismos;



d) Generar espacios de participación comunitaria a través de cursos, charlas, talleres y diversas actividades barriales de sensibilización y capacitación con el enfoque hacia la problemática, tendiente a desarmar los prejuicios y estereotipos, pretendiendo así la detección temprana de casos y su posterior acompañamiento;

e) Llevar un registro de los casos de violencia a partir de un relevamiento e informe por escrito;

f) Acompañar a las víctimas durante la instancia de denuncia y judicialización.

2) Los siguientes deberes:

a) Conocer la legislación nacional y provincial referente a la temática, incluyendo legislación relativa a la salud sexual y reproductiva y los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes;

b) Capacitarse, difundir y educar acerca de la denominada "Perspectiva de Género" promoviendo la desnaturalización de los roles y estereotipos jerárquicos asignados culturalmente a varones y mujeres, diversidades sexuales e identidades de género;

c) Capacitarse, difundir y educar acerca de Violencia de Género, tipos y modalidades; Ruta de la Denuncia; Obstáculos subjetivos y objetivos en el acceso a la justicia; Abuso Sexual y maltrato infantil; y Ley de Educación Sexual Integral;

d) Interactuar constantemente con los organismos y equipos interdisciplinarios especializados en la temática;



- e) Desarrollar los programas provinciales o nacionales sobre su área territorial de acción, a fin de optimizar la utilización de los mismos por la comunidad;
- f) Participar aportando su experiencia y conocimiento en las capacitaciones a la comunidad como también para las y los nuevas promotoras y promotores;
- g) Instruirse acerca de la pedagogía de Educación Popular para implementarla en los talleres, charlas y demás intervenciones en las que participen.

6. APLICACIÓN MÓVIL. Créase una plataforma web y una aplicación móvil (APP) de acceso público y gratuito para facilitar el acceso a toda aquella información concerniente a la presente ley. En forma complementaria ofrecerá material de difusión y de consulta. La Aplicación (APP) podrá descargarse con cualquier sistema operativo, y será de rápido acceso a números de contacto y sitios en donde realizar consultas o denuncias sobre todo lo referido al Programa.-

7. La Secretaria de Estado de Igualdad y Género de la provincia articulará todas aquellas medidas destinadas a la promoción a través de los diferentes medios de comunicación de los principios y derechos reconocidos en la presente ordenanza y los procedimientos previstos para la implementación del programa.-

8. INTEGRACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LAS Y LOS PROMOTORES DE GÉNERO Y DIVERSIDAD: Las y los promotores de género pueden inscribirse voluntariamente, inscribiéndose y capacitándose de



manera gratuita; recibiendo una remuneración y generando convenios provinciales.

9. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se erigirá a la Secretaría de Estado de Igualdad y Género como autoridad de aplicación de este programa, y tendrá las siguientes atribuciones:

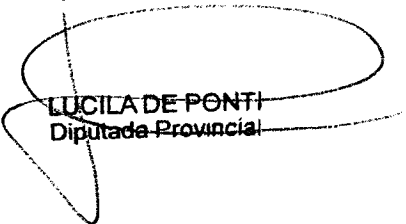
- 1) Proponer y desarrollar campañas gráficas de difusión para la detección temprana de posibles casos de violencia, y las formas de su abordaje;
- 2) Elaborar anualmente un plan de trabajo con ejes de acción prioritarios, que impliquen puntos de articulación con objetivos concretos y medibles para cada ciclo;
- 3) Desarrollar capacitaciones permanentes a través de convenios entre las universidades y las/los Promotoras/es de Género y Diversidad;
- 4) Conformar redes con organizaciones sociales y organismos estatales que tengan entre sus funciones y obligaciones dar respuesta a las problemáticas relativas a la violencia de género y familiar;
- 5) Realizar las convocatorias pertinentes a los sectores sociales ocupados de la problemática, haciendo masiva la difusión de las reuniones y acompañando la tarea de formación de las referentes locales;
- 6) Elaborar material de formación referidos a las temáticas para el desarrollo provincial, en el mismo incluirán actividades/dinámicas con pedagogía de educación popular para la aprehensión de los conocimientos;
- 6) Coordinar con cada municipio convocatorias a los sectores sociales, a los efectos de constituir equipos encabezados por referentes locales especializados en la temática.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10. Adecuación. El Ejecutivo Provincial deberá dentro del plazo de noventa (90) días de promulgada la presente, adecuar la normativa vigente a los fines de incorporar la creación del Programa de Promotoras y Promotores territoriales en Género y Diversidad por medio de este proyecto a la estructura administrativa.-

11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUCILA DE PONTI
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El incremento de denuncias por situaciones de violencia de género, en particular en el ámbito doméstico, el aumento del número de femicidios y temas asociados dan cuenta de una problemática social que se agudiza y que requiere un abordaje a través de políticas públicas integrales. La necesidad de generar herramientas para prevenir la violencia machista, profundizar las acciones para intervenir, contener y acompañar a las mujeres, lesbianas, travestis, trans y no binaries, al mismo tiempo que promuevan autonomía, amplíen derechos y oportunidades para las mujeres, géneros y diversidades sexuales que viven y trabajan todos los días en cada rincón de nuestra ciudad.

La ley 26.485 - Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales en su artículo 4 define a la violencia contra las mujeres como: "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal". Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Que desde los cuerpos normativos en Argentina, garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las



Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños, Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Pacto de San José de Costa Rica, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución 2807 de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género, y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones (Ley Nacional 23.592 Contra Actos Discriminatorios); la salud, la educación y la seguridad personal; la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; que se respete su identidad, dignidad (Ley Nacional de Identidad de Género 26.743); decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; a intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; recibir información y asesoramiento adecuado; gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

Es obligación del Estado de dar cumplimiento a los parámetros y normativas que garantizan una vida libre de violencias, potenciar políticas territoriales



orientadas a cerrar brechas de discriminación que menoscaban la existencia de más de la mitad de la población.

No podemos mirar para otro lado estamos transitando un proceso de necesaria transformación para la inclusión e igualdad de género. Una demanda que el movimiento de mujeres, lesbianas, travestis, trans, no binaries y la sociedad en su conjunto impulsa. Las masivas manifestaciones cada 3 de junio de #NIUNAMENOS, los #25N, los Encuentros Plurinacionales de mujeres, lesbianas, travestis, trans, bisexuales y no binaries y cada uno de los puntos de la agenda de los feminismos expresan la urgencia de lograr revertir las desigualdades entre varones y mujeres.

Es por ello que es fundamental el despliegue de políticas de anclaje socio-comunitario que tengan por objetivo acercar el Estado a la comunidad para incidir en la realidad de las mujeres, lesbianas, travestis, trans y no binaries en sus ámbitos de sociabilidad, conocer de cerca las problemáticas que atraviesan y contribuir a que vivan una vida libre de violencias con acceso pleno a derechos.

Que el objetivo principal del proyecto como entre otras herramientas es incidir en la prevención de la violencia de género en zonas de alta vulnerabilidad social. Asimismo, pretendemos sistematizar las experiencias y propuestas para construir registros que sean fuente de nuevas intervenciones. El desafío de construir espacios de formación e intercambio radica en incorporar una perspectiva de equidad de género y diversidad en nuestras prácticas cotidianas con el fin de desnaturalizar la desigualdad, camino para la prevención de vínculos violentos. Se busca por sobre todas las cosas, tener presente que estas construcciones son dinámicas y por lo tanto, las situaciones de violencia y los posicionamientos subjetivos pueden ser transformados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En abril de 2017 desde el Bloque de Diputados del Movimiento Evita presentamos tres proyectos de ley en la Cámara de Diputados de la Nación que llevan el nombre de Micaela García. El primero fue aprobado en diciembre de 2018, y creó un Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional obligatoria en Género para todos los agentes estatales "Ley Micaela". El segundo era un programa de capacitación de promotoras territoriales en género de alcance nacional y el tercero proponía la creación de un Plan Nacional Social y Deportivo para la integración y la no violencia a las mujeres. Los últimos dos no tuvieron tratamiento parlamentario, pero aun así fueron desarrollados por el Movimiento Evita y otras organizaciones y al día de la fecha hemos formado más de 3000 (tres mil) promotoras en todo el país. Apostamos a que sean 100.000 (cien mil) que acompañen y realicen prevención en el mediano plazo. Hemos complementado esta tarea con la realización de una Consulta Popular Feminista que brindó información de la situación de las mujeres, lesbianas, travestis, trans y no binaries a partir de la cual logramos mejorar la acción de las promotoras y conocer las dificultades que se viven en los territorios para el acceso a la justicia, la salud y diferentes herramientas centrales en el abordaje de situaciones de violencia.

El nombre de Micaela Garcia es el nombre de cada una de las víctimas de la violencia machista, su nombre es la responsabilidad que asumimos como feministas para hacer valer su compromiso.

Sin más , solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

LUCILA DE PONTI
Diputada Provincial